



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 117-2017-GRA/CR

Ayacucho,

09 OCT. 2017

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre de 2017 trató el tema relacionado al Dictamen N° 040-2017-GRA-CR/CPDHIS: Declarar de prioridad y necesidad regional el Proyecto: Instalación de los Servicios de Prevención y Control de Trata de Personas en 11 Provincias de la Región Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 267-2017-GRA/GG-DOC1, de fecha 29 de setiembre de 2017, el señor Director de la Oficina de Cooperación Internacional del Gobierno Regional de Ayacucho; solicita al Consejo Regional la Priorización del Proyecto Instalación de los Servicios de Prevención y Control de Trata de Personas en 11 Provincias de la Región Ayacucho, con Código de SNIP N° 308946, el cual se encuentra en la primera fase de ejecución, con Expediente Técnico aprobado por Resolución Directoral Regional N° 019-2017-GRA/GG-OREI de fecha 24 de mayo de 2017; para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional que será de vital importancia para la búsqueda del financiamiento correspondiente;

Que, la Trata de Personas constituye uno de los principales problemas sociales tanto por la cantidad de personas afectadas, como por las graves violaciones a los derechos humanos de las víctimas. El Perú es considerado uno de los principales países de origen, tránsito y destino de víctimas. En el Perú no existe conocimiento cabal y adecuado del tema de trata de parte de los operadores de justicia, instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía. Las mujeres, las jovencitas en menor cantidad de los jovencitos son reclutadas y obligadas a prostituirse en las zonas urbanas y centros mineros, quienes son llevados con falsas ofertas de empleo, engaño o promesas de brindarles educación. Las modalidades más conocidas de trata de personas que tiene lugar en el Perú son: Explotación laboral en los centros mineros, explotación laboral en las fábricas ladrilleras, trabajo doméstico forzado, explotación laboral contra su voluntad, trabajo forzado en actividades agrícolas, explotación sexual contra su voluntad, prostitución forzada, explotación pornográfica obligada, turismo sexual forzado, compra y venta de menores de edad, mendicidad en las ciudades; tráfico de órganos y reclutamiento forzoso para explotarlo en cualquier otra actividad. El problema principal identificado en la región Ayacucho respecto a este problema es "Grupo etéreo de 5 a 25 años no reciben servicios de prevención y asistencia sobre trata de personas en La provincias del departamento de Ayacucho", el objetivo que se pretende alcanzar con la implementación del proyecto es "Grupo etéreo de 5 a 25 años no reciben servicios de prevención y asistencia sobre trata de personas en La provincias del departamento de Ayacucho", de consiguiente, el Consejo Regional con el voto a favor de la Petición formulada de los señores Consejeros Regionales y la dispensa para dar preferencias en el debate a un asunto dispensado del trámite de comisión el mismo día de su presentación, conforme estipula el literal c) del numeral 3) del inciso 112.3 del artículo 112 del Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto a favor de la aprobación de la propuesta de los señores Consejeros Regionales: (14 votos): Nilton Salcedo Quispe, Vicente Chaupín Huaycha, Lidia Edith Borda Llactahuamán, Daisy Pariona Huamaní, Digna Emérita Veldy Canales, Rubén Escriba Palomino, Anibal Poma Sarmiento, Máximo Contreras Conovilca, Rubén Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes, Jorge Julio Sevilla Sifuentes, Lisbeth Rocío Ucharima Chillcce, Miguel Ángel Vila Romero y Víctor Hugo Pillaca Valdez;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a

1.



1.

Acuerdo de Consejo Regional N° 117 -2017-GRA/CR

generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica; asimismo el literal a) del inciso 1) del artículo 10° del cuerpo legal acotado, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, Planificar el desarrollo integral de la Región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR, de Prioridad y Necesidad Regional el Proyecto "Instalación de los Servicios de Prevención y Control de Trata de Personas en 11 provincias en la Región Ayacucho", por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, el cumplimiento e implementación del Artículo Primero del presente Acuerdo Regional; así como la búsqueda del financiamiento con las fuentes cooperantes a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, atender con el cofinanciamiento de la contrapartida presupuestal con el 20% del costo total del Proyecto "Instalación de los Servicios de Prevención y Control de Trata de Personas en 11 provincias en la región Ayacucho", afecto al Presupuesto Institucional del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Nilton Salcedo Quispe
CR Nilton Salcedo Quispe
PRESIDENTE